

tiva para la ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» de su fábrica de Valencia desde 50.000 metros cúbicos/día hasta 100.000 metros cúbicos/día cada una, a cuyos efectos ha presentado el correspondiente proyecto.

Por Orden del Ministerio de Industria de 28 de julio de 1977 se otorgó la concesión administrativa solicitada.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia y a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua.

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Española de Gas, S. A.», para la ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» de su fábrica de Valencia hasta 100.000 metros cúbicos/día cada una, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se otorgó la concesión administrativa para la ampliación que se autoriza en esta Resolución.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de la ampliación que se autoriza será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones de la ampliación que se autoriza habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de modernización y ampliación de la capacidad de producción de la fábrica de gas de Valencia» y especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de la ampliación: La ampliación de la capacidad de producción de las cuatro líneas de «cracking» se conseguirá mediante la aplicación de técnicas más modernas en la fabricación de gas y sin introducir modificaciones sustanciales en las instalaciones existentes.

b) El presupuesto de las instalaciones asciende a 12.650.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos, a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto o con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

Sexta.—La «Compañía Española de Gas, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente más convenientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

28723

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable en Saúca (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Saúca; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febre-

ro, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Saúca (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Saúca es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos/día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un manantial y mediante dos grupos electrobombas de 4 CV. y una tubería de impulsión de 60 milímetros de diámetro y 363 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red principal de distribución constará de, aproximadamente, 200 metros de tubería de fibrocemento, de 100 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 2.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Dirección Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación, e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad de agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos, suministros u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

28724

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, interprovincial, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla; número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 1617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, a 132 KV. de tensión, simple y doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aisladores de cadena.

Tendrá su origen en la subestación denominada «Dehesa», en Riotinto (Huelva), y su final en la de «Aznalcóllar» (Sevilla). Su longitud total será de 40 kilómetros, de los cuales 8,2 kilómetros afectan a la provincia de Huelva y serán de simple circuito y los restantes a la de Sevilla, de los cuales 31 kilómetros serán de simple circuito y los otros 0,8 kilómetros de doble circuito.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará, en todo su recorrido, un cable a tierra, que será de acero de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será cerrar por el Sur el bucle a 132 KV. «Aznalcóllar-Guillena-Cala-Dehesa» y dar una doble alimentación a «Dehesa» y «Aznalcóllar».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.